



Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Con ocasión de la petición que antecede y en la cual se informa la entrega del inmueble objeto de restitución, conforme a lo ordenado en sentencia del 25 de junio de 2019, el Despacho, **RESUELVE**

Primero.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía de MARIA PAULINA GIL RUIZ y MARIA ANTONIO GIL RUIZ, contra MARCO ALBERTO NIETO GALVIS, en cumplimiento de la sentencia.

Segundo.- DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

Tercero.- ORDENAR el Desglose del documento báculo de la acción y su entrega al extremo actor con las constancias del caso. Sin condena en costas.

Cuarto.- Sin condena en costas.

Quinto.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 56

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo manifestado mediante correo electrónico por el apoderado del extremo activo (fol. 32-35), el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR DESISTIDO el trámite de aprehensión del rodante de placas **I U V – 9 5 2**, solicitado por BANCOLOMBIA S. A. y en contra de DIANA ALEXANDRA ABELLO OSORIO, de conformidad con lo regido por Ley 1676 de 2013

SEGUNDO: Decretar la cancelación de la medida de aprehensión. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría, haciendo entrega a la parte pasiva para su diligenciamiento, de ser el caso.

TERCERO: ORDENAR la entrega del documento báculo de la petición al extremo pasivo, con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias.

Finalmente, se le pone en conocimiento a la parte pasiva, que esta no es la cuerda procesal para solicitar el levantamiento de la garantía real, por lo que no es posible atender de forma positiva su petición.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 56

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente del apoderado y de la parte actora (por medio del correo electrónico de la pasiva) dentro del asunto de la referencia, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 05 de septiembre de esta anualidad a las 09:39 am, conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de JOSE AICARDO MANRIQUE VELASQUEZ. contra BLANCA NELLY MARTINEZ RAMIREZ, por pago total de la obligación.

Segundo.- Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Tercero.- DECRETAR el desglose del título base del recaudo ejecutivo y **ORDENAR** la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes,

Cuarto.- De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

Quinto.- Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 56

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01493 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la petición visible a folio 34 y siguientes (29/07/2020 – 10:52 am) el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la abogada doctora YULI NATALIA FERNANDEZ BAQUERO como apoderado de la parte activa, en consecuencia, téngase entonces ahora al doctor MIGUEL FERNANDO PULIDO VARGAS como el nuevo apoderado del extremo interesado.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 56

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOL. 063 – C1

RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01613 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a emitir pronunciamiento, el Despacho requiere al extremo actor, para que aporte nuevamente copia legible, de la notificación que por aviso envió al extremo ejecutado. Lo anterior a efectos de evitar algún tipo de nulidad, específicamente el de la constancia efectiva de entrega.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 56

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIO. 0193 – C.1

RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01680 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Integrado como encuentra el extremo pasivo, se corre traslado por el término de diez (10) días al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce personería al doctor JAVIER ERNESTO CELIS CUELLAR como apoderado de la parte pasiva, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 56

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01724 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición visible a folio 28 y siguientes (29/07/2020 – 10:52 am) el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la doctora YULI NATALIA FERNANDEZ BAQUERO como apoderado de la parte activa, en consecuencia, téngase entonces ahora al doctor. MIGUEL FERNANDO PULIDO VARGAS como el nuevo apoderado del extremo interesado.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 56

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIO. 020 – C 1

RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01797 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición visible a folio 12 y siguientes (29/07/2020 – 10:52 am) el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la doctora YULI NATALIA FERNANDEZ BAQUERO como apoderado de la parte activa, en consecuencia, téngase entonces ahora al doctor MIGUEL FERNANDO PULIDO VARGAS como el nuevo apoderado del extremo interesado.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 56

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.

As.



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 392 del C. G. P., se señala la hora de las **11:30 AM del día 21 de octubre de 2020**, para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita.

Así mismo, se decretan las siguientes pruebas, a efecto de que el día de la audiencia se encuentre recopilada la totalidad del bagaje probatorio.

PARTE ACTORA:

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda y las que recorren el traslado de las excepciones.

PARTE PASIVA:

Documentales. Las aportadas con el escrito de contestación de demanda.

Se advierte a las partes en contienda que en la misma diligencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., se recepcionarán declaraciones de parte de forma oficiosa.

Desde ya, se REQUIERE a los apoderados como a las partes y terceros, para que dispongan de los medios tecnológicos (computador, Tablet, teléfono inteligente), cámara de video y micrófono, para llevar a cabo la misma, desde la ubicación de cada quien, advirtiéndose que no habrá aplazamiento, ya que esto es un deber, conforme lo refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente, se les recuerda la necesidad de actualizar la información reportada en el URNA para los apoderados judiciales a la cual se enviará la respectiva citación electrónica de la audiencia. (Art. 31 Acuerdo PCSJA20 – 11567)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIO. 034 C- 1

Para todos los efectos, se tienen presentes las siguientes direcciones electrónicas:

notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com

hello21diego@hotmail.com

Cualquier modificación, por favor, informar oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de septiembre de 2020 se notifica
a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 56

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

IDENTIFIQUE CON EL NÚMERO DEL PROCESO EN “ASUNTO” CUALQUIER SOLICITUD
ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.

Dirección de contacto: memorialesj06pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 342 44 87.